

P. 7

NOMBRA EN CALIDAD DE CONTRATA
HUEPIL, JUNIO 30 DE 2014.

VISTOS

- 1.- Las Facultades que me confieren la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por DFL N° 01 Publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006.
- 2.- El artículo 3 de la Ley 19.880 establece base de los Procesos Administrativos que rigen las actas de los órganos de la administración del Estado.
- 3.- La Resolución N° 1600 del 06/11/2088 de la Contraloría General de la República, publicado en el diario oficial que deja sin efecto la resolución 520 del año 1996.
- 4.-Lo dispuesto en la ley 19.378 estatuto de atención primaria municipal
- 5.-La Dotación de Salud Municipal 2014, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1611 de fecha 30/09/2013.
- 6.- La aprobación del plan y presupuesto sector salud para el año 2014, según decreto alcaldicio N° 1917 de fecha 27/11/2013.

DECRETO ALCALDICIO 1164 /

1.- Nombrase en calidad de contrata en el cargo de Auxiliar de Servicios Menores para que realice funciones en Dependencias del Centro Geriátrico y Departamento de Salud a:

NOMBRE : **LIDIA DE LAS MERCEDES ROMERO CHAVEZ**
RUT : **9.237.421-1**
JORNADA : 22 HRS.
FECHA : DESDE EL 01 DE JULIO 2014
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

NIVEL: 15

CATEGORIA: F

REMUNERACION IMPONIBLE: \$ 131.671.- (Ciento treinta y un mil seiscientos setenta y un pesos).

2.- Este Nombramiento procederá desde el 01 de Julio 2014 al 31 de Diciembre 2014 o mientras sean necesarios sus servicios.

3.- Impútese el gasto que ocasione el presente Decreto al Sub. 21 Item 02 personal a contrata del Presupuesto vigente en el Departamento de Salud para el presente año.

4.- Anótese, Comuníquese y remítase la documentación correspondiente a la Contraloría Regional del Bio Bio.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO FERNANDEZ ALISTER
ALCALDE

Distribución:

Contraloría Regional del Bio Bio

Interesada

Carpeta Personal

Archivo Secretaria Municipal

Archivo Of. Partes

Archivo Depto Salud

JAF/GEPL/PSF/lam

